

ANEXO

| Investigador alemán galardonado | Investigador español receptor | Centro español | Fecha inicio | Fecha fin | Dotación mensual Pesetas | Ayuda viaje Pesetas | 1997 Pesetas | 1998 Pesetas |
|--|-------------------------------|--|--------------|------------|-----------------------------|------------------------|-----------------|-----------------|
| <i>Organismo receptor: Universidad Complutense de Madrid</i> | | | | | | | | |
| Ebeling, Werner. | García Velarde, Manuel. | Instituto de Investigación Pluridisciplinar. | 1-11-1997 | 31-10-1998 | 475.000 | 200.000 | 1.150.000 | 4.750.000 |
| <i>Organismo receptor: Universidad de Alcalá de Henares</i> | | | | | | | | |
| Neuschafer, Hans-Jorg. | Berenguer Castellary. | Departamento Filología. | 1-10-1997 | 31-5-1998 | 475.000 | 200.000 | 1.625.000 | 2.375.000 |

17888 RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 09/0000686/1997, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Novena) de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en relación con el recurso número 09/0000686/1997, tramitado al amparo de la Ley 62/1978 e interpuesto por «Instituto Educativo Santillana, Sociedad Limitada», contra la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 9 de mayo de 1997 por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de centros privados.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 21 de julio de 1997.—El Subsecretario, Ignacio González González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17889 CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de mayo de 1997 por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 1997 las subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional que han de gestionar las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia y Comunidad Valenciana.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, de fecha 4 de junio de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17174, artículo 3, línea sexta, donde dice: «... subvencionar a los centros colaboradores del INEM...», debe decir: «... subvencionar a los centros colaboradores del Plan FIP...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

17890 RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se exige de autorización como instalación radiactiva, a los equipos generadores de rayos X de la firma Ial British Telecom, sistema Rapiscan, series 300 y 500.

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Proselec España, Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza de

España, número 18, Madrid, por la que se solicita la exención de autorización como instalación radiactiva del equipo generador de rayos X, de la firma Ial British Telecom, sistema Rapiscan series 300 y 500.

Resultando, que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya exención solicita y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), mediante dictamen técnico y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe, han hecho constar que los modelos presentados cumplen con las normas exigibles para tal exención.

Visto el Decreto 2869/1973 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre de 1972), la Orden de 20 de marzo de 1975, por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril de 1975), el Real Decreto 53/1992 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra radiaciones ionizantes («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero de 1992), así como el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, esta Dirección General ha resuelto:

Eximir de autorización como instalación radiactiva, al equipo generador de rayos X de la firma Ial British Telecom, sistema Rapiscan, series 300 y 500.

La exención de autorización como instalación radiactiva que se otorga por la presente resolución queda supeditada a las siguientes condiciones:

1.ª Los equipos radiactivos a los que se exime de autorización como instalación radiactiva son los generadores de rayos X de la firma Ial British Telecom, sistema Rapiscan, series 300 y 500 (modelos 520, 522, 526, 527 y 528), cuyas condiciones de funcionamiento son 140 kV y 0,7 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.

2.ª El uso al que se destina el equipo radiactivo es la inspección de bultos.

3.ª Cada equipo radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de exención, la palabra «Radiactivo» y el número de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302 y la palabra «Exento».

La marca y etiqueta indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo o en una zona de fácil acceso a los efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible.

Asimismo, en lugar visible a la entrada y salida de los bultos se recogerá una advertencia en español para que no se introduzca ninguna parte del cuerpo en el túnel de inspección.

4.ª Cada equipo radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

D) Un certificado en que se haga constar:

a) Número de serie del equipo y fecha de fabricación.

b) Declaración de que al prototipo le ha sido emitida la exención por la Dirección General de la Energía, con el número de la contraseña de exención, fecha de la resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.

17886 ORDEN de 4 de julio de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Principado», de Avilés (Asturias).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Elena Fernández Alonso solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Principado», de Avilés (Asturias), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Principado», de Avilés (Asturias), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Principado».
Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Principado».
Domicilio: Camino de Cantos, número 8.
Localidad: Avilés.
Municipio: Avilés.
Provincia: Asturias.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Tres unidades y 74 puestos escolares.
- B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Principado».
Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Principado».
Domicilio: Camino de Cantos, número 8.
Localidad: Avilés.
Municipio: Avilés.
Provincia: Asturias.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.
- C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Principado».
Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Principado».
Domicilio: Camino de Cantos, número 8.
Localidad: Avilés.
Municipio: Avilés.
Provincia: Asturias.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Principado» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 104 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria la Dirección Provincial del Departamento en Asturias, previo informe de Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados a cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualesquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de julio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17887 RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1997 de la Dirección General de Enseñanza Superior por la que se conceden los premios «A. Von Humboldt-J. C. Mutis» de Investigación 1996.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), se convocaba la presentación de solicitudes de subvención para el perfeccionamiento y movilidad temporal de personal investigador y otras acciones del Programa Sectorial de Promoción del Conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el punto 5.1 del anexo V de la Resolución mencionada, se ha reunido el Jurado de Selección que ha acordado, por unanimidad, la concesión de los premios a los investigadores que se relacionan en el anexo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he acordado la concesión de las subvenciones relacionadas en el citado anexo a los investigadores que se señalan, destinadas a la financiación de los premios «A. Von Humboldt-J. C. Mutis» de Investigación 1996.

El gasto será imputado al crédito 18.07.781 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado, desglosado en los ejercicios presupuestarios siguientes:

| | Pesetas |
|----------------------|------------------|
| Anualidad 1997 | 2.775.000 |
| Anualidad 1998 | 7.125.000 |
| Total | 9.900.000 |

El pago efectivo de las subvenciones para el ejercicio de 1998 queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de tres meses a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según dispone la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 57.2.f).

Madrid, 22 de julio de 1997.—El Director general, Alfonso Fernández Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.